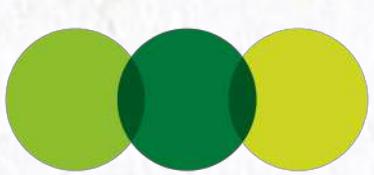


REFORMA TRIBUTARIA

2021

POSSE
HERRERA
RUIZ 

TRIBUTACIÓN A LAS EMPRESAS



1. Progresividad en tarifa:

- Sociedades nacionales y establecimientos permanentes **estarían sujetos a una tarifa de renta del 30%**.
- MIPYMES estarían sujetas a una **tarifa de renta del 24% cuando su utilidad fiscal sea de COP\$495M.**



2. Sobretasa Renta 2022 y 2023:

Sobretasa del impuesto sobre la renta del 3% para **Sociedad nacionales y establecimientos permanentes** en el 2022 y 2023. De esta forma, las tarifas serían del 27% y el 33%.



3. Limitación y eliminación de beneficios para empresas:

- **Limitación:** Descuento del impuesto de industria y comercio se **mantiene limitado al 50%**, incluso a partir del 2022.
- **Eliminación:**
 - Deducción por **contribución a educación y por primer empleo.**
 - **Rentas exentas** en proyectos para el desarrollo del campo colombiano, la venta de energía eléctrica a partir de FNCE, proyectos VIS y VIP, aprovechamientos de nuevas plantaciones forestales, entre otros.
 - Descuento por activos fijos reales productivos. **El IVA pagado en activos fijos reales productivos sería descontable en IVA.**

- Tarifa especial del 9% para empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades dedicadas a la edición editorial y hoteles (a partir del 2026).



4. Fondos de capital privado:

Reducción de umbrales para **diferimiento de rentas a través de fondos de capital privado y fondos de inversión colectiva.**

Rentas obtenidas a través de fondos se diferirían cuando: (i) las participaciones del fondo **coticen en bolsa**; o (ii) el fondo no sea poseído en más de un **10% por un mismo beneficiario efectivo o grupo inversionista** vinculado económicoamente.



5. Fondos de inversión de capital del exterior:

Reducción de tarifa de retención en la fuente por **rendimientos de valores de renta fija pública o privada del 5% al 0%.**



6. Régimen de pagos al exterior:

- Servicios de publicidad y mercadeo prestados desde el exterior estarían sujetos a una **retención en la fuente del 20%.**

TRIBUTACIÓN A LAS PERSONAS NATURALES



1. Limitaciones y eliminaciones de beneficios:

Limitación general de beneficios tributarios al **25% de los ingresos netos**.

Beneficios eliminados:

- Ingresos no constitutivos de renta por **aportes voluntarios al RAIS**.
- Rentas exentas por **cesantías, intereses sobre cesantías y aportes voluntarios a fondos de pensiones voluntarios y cuentas AFC**.



2. Aumento de tarifas y ampliación de base de contribuyentes:

- Personas con **ingresos mensuales de COP\$2.4M** estarían obligados a presentar **declaración del impuesto sobre la renta**. A partir del 2022, el umbral se reduciría a COP\$1.7M.
- Se amplían rangos de tarifas. **Las tarifas aplicables, según nivel de ingresos serían del 10%, 20%, 28%, 33%, 37% y 41%**.
- Sube tarifa de impuesto a los dividendos del 10% al 15% en montos superiores a COP\$29M.



3. Ganancias ocasionales:

- Tarifa de ganancias ocasionales se mantiene en el 10%.
- A partir del 2022, las **ganancias ocasionales tendrían que ser determinadas con base en el valor comercial de los bienes recibidos** a título gratuito, herencia, donación o como distribución de *trust* o fundaciones de interés privado.



4. Nuevo impuesto solidario para ingresos altos:

Personas naturales con **ingresos mensuales superiores a COP\$10M** por salarios, prestación de servicios, rentas de capital o pensión, estarían obligadas a pagar entre julio y diciembre de 2021 un **impuesto mensual del 10%**.

Este impuesto sería descontable contra el impuesto sobre la renta.



5. Impuesto solidario a la riqueza:

Nuevamente, personas naturales y determinados inversionistas extranjeros estarían sujetos a un **impuesto a la riqueza si su patrimonio líquido (activos-deudas) al 1/1/2022 o al 1/1/2023 es superior a COP\$4.800M**.

Las tarifas serían del 1% (patrimonio líquido entre COP\$4.800M y COP\$14.500M) y 2% (patrimonios superiores a COP\$14.500M). Las tarifas serían marginales, por lo cual, sobre los primeros COP\$4.800M no habría lugar al pago de impuestos.

El nuevo impuesto a la riqueza sería deducible en el impuesto sobre la renta.

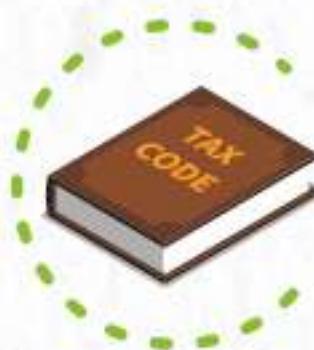


6. Impuesto Complementario de Normalización Tributaria

Personas naturales y jurídicas con activos omitidos o pasivos inexistentes **tendrían nuevamente la oportunidad de normalizar su situación con el pago de un impuesto del 17%**. El impuesto efectivo podría reducirse al 8,5% en caso de repatriación de activos.



IVA



1. Bienes Excluidos de IVA:

- Se incluyen **23 nuevos bienes excluidos de IVA**: Entre otros, ciertas carnes de animales y huevos, armas de guerra, compresas y tampones. De los 23 bienes incluidos, **22 actualmente son considerados exentos**.
- Se eliminan **45 bienes que actualmente no causan IVA**: Por ejemplo, gas natural licuado, gas propano, gasolina, energía eléctrica, caucho natural, ladrillos de construcción, computadores personales de menos de 50 UVT y dispositivos móviles inteligentes de menos de 22 UVT.



2. Bienes gravados al 5%:

- Se incluyen **3 nuevos bienes relacionados con energía solar**. Los 3 son actualmente bienes exentos.
- Pasaron de ser excluidos a gravados al 5% los siguientes bienes:
 - La compraventa de **maquinaria y equipo** destinados al desarrollo de proyectos registrados en el Registro Nacional de Reducción de Emisiones de Gases Efecto Invernadero.
 - Las bicicletas, motocicletas, monopatines eléctricos y patinetas eléctricas.



3. Servicios excluidos de IVA:

- Se incluyen **3 nuevos servicios como excluidos**. Se destaca la medicina prepagada, planes complementarios y el almacenamiento de productos agrícolas en almacenes generales de depósito, **los cuales se encuentran hoy gravados al 5%**.
- Se eliminan **14 servicios que actualmente son excluidos**. Se destacan los servicios públicos para **estrato 4, 5 y 6**, la adquisición de licencias de software para el desarrollo comercial de contenidos digitales y computación en la nube (*cloud computing*).



4. Base gravable servicios de aseo, cafetería y vigilancia:

- Actualmente el IVA se causa sobre el AIU.
- Con la reforma, el IVA se causaría sobre la totalidad del valor del servicio.



5. Impuestos descontables por activos fijos reales productivos:

- Sería descontable el IVA pagado por la adquisición o importación de activos fijos reales.
- Habrá devolución de saldos para los responsables de IVA que adquieran o importen activos fijos reales productivos.



IMPUESTOS VERDES



1. Impuesto nacional al carbono:

- Se extendería a la venta, retiro e importación de carbón.
- **Base gravable:** determinable en función de emisión de dióxido de carbono expresado en factor de gases efecto invernadero (GEI) determinado en unidad de peso (kg de CO₂eq) sobre unidad energética (terajulios).
- Incremento de tarifas: **La tarifa por tonelada pasaría de COP\$15.000 por tonelada de CO₂ a COP\$17.660 por tonelada de carbón equivalente.**
- Para gas natural y gas licuado de petróleo usado en generación de energía eléctrica, la tarifa incrementaría de manera progresiva, **iniriendo en 2022 y 2023 en 0% y en 2028 iniciaría a aplicar la tarifa plena.**
- Se mantendría la exención del impuesto al carbono para **aquellos sujetos que certifiquen ser carbono neutro.**



2. Impuesto nacional sobre plástico de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes:

- **Hecho generador:** (i) la venta, (ii) el retiro para consumo propio o (iii) la importación para consumo propio, de productos plásticos de un solo uso.
- **Base gravable:** peso en gramos del envase, embalaje o empaque del plástico de un solo uso.
- Tarifa de COP\$18 por gramo del envase, embalaje o empaque.
- **Exclusión:** plásticos de un solo uso para envasar, embalar o empacar fármacos, medicamentos y residuos peligrosos.
- El impuesto **no se causaría** cuando el sujeto pasivo presente la Certificación de Economía Circular -CEC que reglamentará MinAmbiente.

Circular -CEC que reglamentará MinAmbiente.

- El impuesto nacional sobre plásticos de un solo uso **no será deducible del impuesto sobre la renta.**



3. Impuesto nacional al consumo de plaguicidas:

- Hecho generador: **venta al consumidor final o retiro para consumo propio** de plaguicidas (partida arancelaria 38.08).
- **Base gravable:** valor facturado al momento de venta al consumidor final o valor comercial en fecha del retiro.
- **Tarifa: 8%.**
- **El impuesto al consumo de plaguicidas no podría ser tratado como costo o deducción en renta, impuesto descontable en IVA, ni capitalizarse.**



4. Nuevo impuesto nacional a vehículos:

- El nuevo impuesto reemplazaría al impuesto sobre vehículos automotores de ley 488 y el impuesto de circulación y tránsito o rodamiento para vehículos de servicio público.
- **El impuesto se causaría el 1 de enero de cada año.** Los beneficiarios del impuesto serían municipios, distritos, departamentos y el Distrito Capital de Bogotá.
- **Base gravable tendría 2 componentes, cada una con su propia tarifa:** (i) Valor comercial: tarifa entre el 1% (vehículos eléctricos e híbridos) y el 3,5%; y (ii) Factor de contaminación entre el 0 y 50 (nivel de emisiones de contaminantes): tarifa sería de COP\$54.000 por unidad
- Motos hasta de 125 C.C. tendrían una **tarifa del impuesto nacional de vehículos del 0%.**



IMPUESTOS VERDES



5. Sobretasa a la gasolina:

- Se reemplazarían tarifas porcentuales de la sobretasa al ACPM y gasolina por tarifas en COP así:

Sobretasa a la gasolina:

		Gasolina corriente	Gasolina extra
Tarifa general	Municipal y Distrital	\$940	\$1.314
	Departamental	\$330	\$462
	Distrito Capital	\$1.270	\$1.775
Tarifa en zonas de frontera	Municipal y Distrital	\$352	\$1.314
	Departamental	\$124	\$462

- **Sobretasa ACPM:** tarifa de COP\$301 por galón.

La sobretasa para consumo en zonas de frontera sería de \$204 por galón para el producto nacional y \$114 por galón para producto importado.



CONTACTOS



Juan Guillermo Ruiz
juanguillermo.ruiz@phrlegal.com



Juan David Velasco
juan.velasco@phrlegal.com



Juan Camilo De Bedout
juan.debedout@phrlegal.com



Jaime Enrique Gómez
jaime.gomez@phrlegal.com



Posse Herrera Ruiz
phrlegal



@PHRLegal



Posse Herrera Ruiz
PHRLegal

BOGOTÁ
Tel: +57 (1) 325 7300
Fax: +57 1 325 7313
Cra 7 No 71-52, Torre A
Piso 5

MEDELLÍN
Tel: +57 (4) 448 8435
Cra 43A # 1 - 50 Torre 2
Oficina 864 Piso 8, San
Fernando Plaza

BARRANQUILLA
Tel: +57 (5) 311 2140
Cra 53 # 82 - 86
Piso 4



POSSE | HERRERA | RUIZ